



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Especial para La Titulación con falsa tradición de La Posesión Material sobre Inmuebles Urbanos Ley 1561 de 2012 instaurado por **ARISTIDES RAFAEL PERALTA**, contra **HEREDEROS DE LOS SEÑORES REGINALDO PÉREZ IGUARAN Y OTROS**.

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00046 00

En vista de que el apoderado judicial de la parte demandante, presentó las constancias de la instalación de la valla en el bien inmueble objeto de litigio, se procederá conforme lo dispone el inciso 7° del numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, que indica que *aportadas las fotografías o mensajes de datos por el demandante, el juez ordenará correr traslado de la demanda a las personas emplazadas, quienes podrán contestarla en el término de diez (10) días; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre*

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA**

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado de la demanda a todas las personas emplazadas por el término de diez (10) días, para que contesten y propongan excepciones si a bien lo consideran.

SEGUNDO: vencido el término, **DEVUELVA**SE el expediente al despacho para proceder a designar curador ad litem en los términos previstos del numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA
auto anterior - 08/07/2022
cuarto 100 de julio 29 jul 2022
Secretaría 